

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley N° 5060/2020-CR que propone modificar el numeral 7.3 del artículo 7 y N° 5200-2020-CR, que incorpora el numeral 17.3 al artículo 17, del Decreto Legislativo N° 1455, Decreto Legislativo que crea el Programa “REACTIVA PERÚ” para asegurar la continuidad en la cadena de pagos ante el impacto del COVID-19

COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA  
PERIODO ANUAL DE SESIONES 2020 – 2021

**Señor Presidente:**

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera las siguientes iniciativas legislativas:

- **Proyecto de Ley 5060/2020-CR**, presentado por el Grupo Parlamentario Fuerza Popular a iniciativa de la congresista María Luisa Silupu Inga, que propone la Ley que establece la tasa máxima de interés en los créditos otorgados en el marco del programa Reactiva Perú.
- **Proyecto de Ley 5200/2020-CR**, presentado por el Grupo Parlamentario de Acción Popular a iniciativa del congresista Anthony Renson Novoa Cruzado, que propone la Ley que incorpora el numeral 17.3 al artículo 17, del Decreto Legislativo N° 1455, Decreto Legislativo que crea el Programa “REACTIVA PERÚ” para asegurar la continuidad en la cadena de pagos ante el impacto del COVID-19.

Luego del análisis y debate correspondiente, en su sesión de fecha 20 de mayo, la Comisión por votación nominal de los presentes en la Sala Virtual acordó POR MAYORIA la aprobación de éste dictamen, con el voto favorable de los congresistas Anthony Novoa Cruzado, José Antonio Núñez Salas, Marco Verde Heidinger, María del Carmen Omonte Durand, María Teresa Céspedes Cárdenas, Juan de Dios Huamán Champi, Miguel Ángel Vivanco Reyes, Cecilia García Rodríguez, César Gonzales Tuanama y Jim Mamani Barriga. Se abstuvieron los congresistas Ricardo Burga Chuquipiondo, Fernando Meléndez Cellis, Diethell Columbus Murata e Yván Quispe Apaza.





Dictamen recaído en los Proyectos de Ley N° 5060/2020-CR que propone modificar el numeral 7.3 del artículo 7 y N° 5200-2020-CR, que incorpora el numeral 17.3 al artículo 17, del Decreto Legislativo N° 1455, Decreto Legislativo que crea el Programa “REACTIVA PERÚ” para asegurar la continuidad en la cadena de pagos ante el impacto del COVID-19

## I. SITUACIÓN PROCESAL

El Proyecto de Ley 5060/2020-CR, ingresó al Área de Trámite Documentario el 23 de abril del 2020 y fue remitido a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera, mediante decreto de envío del 06 de mayo del 2020.

El Proyecto de Ley 5200/2020-CR, ingresó al Área de Trámite Documentario el 14 de mayo del 2020 y fue remitido a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera, mediante decreto de envío del 19 de mayo del 2020.

## II. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

El Proyecto de Ley 5060/2020-CR, tiene por objeto establecer que la tasa de interés fijada por las instituciones del sistema financiero nacional no exceda el 2% en el marco del Programa “REACTIVA PERÚ”.

El Proyecto de Ley 5200/2020-CR, tiene por objeto salvaguardar el derecho a la igualdad ante la ley y la no discriminación por motivo de la condición económica, a los clientes y no clientes de las Empresas del Sistema Financiero (ESF), en el acceso al Programa “REACTIVA PERÚ”. Las ESF deberán respetar el inciso 2 del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú, que declara la igualdad como derecho fundamental “(...) toda persona tiene derecho (...) a la igualdad ante la Ley, Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, **condicional económica** o de cualquier otra índole”.

## III. MARCO NORMATIVO

1. Constitución Política del Perú.





Dictamen recaído en los Proyectos de Ley N° 5060/2020-CR que propone modificar el numeral 7.3 del artículo 7 y N° 5200-2020-CR, que incorpora el numeral 17.3 al artículo 17, del Decreto Legislativo N° 1455, Decreto Legislativo que crea el Programa “REACTIVA PERÚ” para asegurar la continuidad en la cadena de pagos ante el impacto del COVID-19

2. Ley N° 31011, Ley que delega en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en diversas materias para la atención de la emergencia sanitaria producida por el COVID -19.
3. Decreto Legislativo N° 1455, Decreto Legislativo que crea el Programa “REACTIVA PERÚ” para asegurar la continuidad en la cadena de pagos ante el impacto del COVID-19.

#### **IV. ANÁLISIS Y JUSTIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77° del Reglamento del Congreso, las proposiciones cumplen con lo establecido en los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso, así como su compatibilidad constitucional, por lo que se cumple con los requisitos formales para la formulación de las propuestas de Ley.

##### **El Proyecto de Ley 5060/2020-CR**

En cuanto al tema de fondo, con fecha 06 de mayo de 2020 (posterior a la fecha de presentación del presente proyecto de Ley), el Econ. Julio Velarde, Presidente del Banco Central de Reserva del Perú (BCRP) expuso en la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera sobre el “Impacto de la crisis asociada al COVID 19 y medidas adoptadas por el BCRP”, en la cual detalló la forma de subasta de Repos de Cartera con Garantía Nacional, la cual se ha asignado S/. 21 410.7 millones (71% del total del programa) al 5 de mayo del 2020. Asimismo, explicó que las 15 instituciones financieras que se adjudicaron fondos en las subastas al ofrecer las menores tasas de interés a sus clientes representan el 90% del total del crédito a las empresas, bajo el Programa “REACTIVA PERÚ”.

En este contexto, se observa que el BCRP ha implementado mecanismos de competencia en la subasta realizada, para disminuir considerablemente las tasas de interés a otorgar a las empresas que necesiten acceder al financiamiento en el marco del Programa “REACTIVA PERÚ”.





**Dictamen recaído en los Proyectos de Ley N° 5060/2020-CR que propone modificar el numeral 7.3 del artículo 7 y N° 5200-2020-CR, que incorpora el numeral 17.3 al artículo 17, del Decreto Legislativo N° 1455, Decreto Legislativo que crea el Programa “REACTIVA PERÚ” para asegurar la continuidad en la cadena de pagos ante el impacto del COVID-19**

Es finalidad del legislador garantizar el acceso de las empresas a tasas razonables, lo cual ha cumplido el mecanismo establecido por el BCRP, no obstante, debemos fiscalizar a las Empresas del Sistema Financiero (ESF), durante el proceso de asignación del financiamiento de la reposición de los fondos de capital de trabajo de las empresas que necesiten acogerse al Programa “REACTIVA PERÚ”.

### **El Proyecto de Ley 5200/2020-CR**

En cuanto al tema de fondo, con fecha 27 de marzo de 2020 se publicó en el diario oficial “El Peruano” la Ley N° 31011, Ley que delega en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en diversas materias para la atención de la emergencia sanitaria producida por el COVID -19, aprobado por este honorable Congreso de la República y promulgado por el Poder Ejecutivo; mediante la cual, se faculta al Poder Ejecutivo a legislar en materia de política fiscal para establecer medidas para la reactivación económica nacional; en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19.

En ese contexto legal, con fecha 06 de abril de 2020 se publicó en el diario oficial “El Peruano” el Decreto Legislativo N° 1455, Decreto Legislativo que crea el Programa “REACTIVA PERÚ” para asegurar la continuidad en la cadena de pagos ante el impacto del COVID-19, con el objeto de promover el financiamiento de la reposición de los fondos de capital de trabajo de las empresas que enfrentan pagos y obligaciones de corto plazo con sus trabajadores y proveedores de bienes y servicios, a efectos de asegurar la continuidad en la cadena de pagos en la economía nacional.

Para tal efecto, se dispone crear el Programa de Garantía del Gobierno Nacional para la Continuidad en la Cadena de Pagos, denominado Programa “REACTIVA PERÚ”. La Garantía del Gobierno Nacional a que se refiere el párrafo anterior, solo cubre los créditos en moneda nacional que sean colocados por las Empresas del Sistema Financiero (ESF), a partir de la vigencia del Reglamento Operativo del mencionado programa.





Dictamen recaído en los Proyectos de Ley N° 5060/2020-CR que propone modificar el numeral 7.3 del artículo 7 y N° 5200-2020-CR, que incorpora el numeral 17.3 al artículo 17, del Decreto Legislativo N° 1455, Decreto Legislativo que crea el Programa “REACTIVA PERÚ” para asegurar la continuidad en la cadena de pagos ante el impacto del COVID-19

Asimismo, en el artículo 17° del mencionado Decreto Legislativo, establece que las ESF son responsables de verificar el cumplimiento de las regulaciones prudenciales del sistema financiero, así como asegurar las condiciones y requisitos que deben cumplir las empresas deudoras para acceder al Programa “REACTIVA PERÚ”. Sin embargo, no se ha regulado la garantía Constitucional sobre del Derecho Fundamental de la Persona a la igualdad ante la Ley, previsto en el inciso 2 del Artículo 2° de la Carta Magna de nuestro país.

Ante tal problemática, es necesario que con carácter de urgente se presente esta iniciativa, con la finalidad de evitar que las ESF hagan discriminación por motivo de la condición económica de las empresas, en el acceso de los préstamos del Programa “REACTIVA PERÚ”.

#### **V. ANÁLISIS DEL IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL**

El principal efecto de esta norma es llenar el vacío en el ordenamiento jurídico, respecto a que las ESF respeten la igualdad ante la Ley y la no discriminación por motivos de la condición económica de las empresas, en el acceso al Programa “REACTIVA PERÚ”; incorporando el numeral 17.3, al artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1455.

La modificación propuesta no requiere ninguna adecuación o modificación para su eficacia y no modifica ni colisiona con el Decreto Legislativo antes mencionado, al contrario, refuerza el Derecho Fundamental de la Persona a la igualdad ante la Ley, previsto en el inciso 2 del Artículo 2° de la Carta Magna de nuestro país.

#### **VI. ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO**

La presente iniciativa legislativa no genera costo adicional al Estado ni tampoco al Presupuesto General de la República. Se trata de evitar que las ESF hagan discriminación por motivo de la condición económica de las empresas, en el acceso de





Dictamen recaído en los Proyectos de Ley N° 5060/2020-CR que propone modificar el numeral 7.3 del artículo 7 y N° 5200-2020-CR, que incorpora el numeral 17.3 al artículo 17, del Decreto Legislativo N° 1455, Decreto Legislativo que crea el Programa “REACTIVA PERÚ” para asegurar la continuidad en la cadena de pagos ante el impacto del COVID-19

los préstamos del Programa “REACTIVA PERÚ” y así garantizar la continuidad en la cadena de pagos en la economía nacional, promoviendo el financiamiento de la reposición de los fondos de capital de trabajo de las empresas que enfrentan pagos y obligaciones de corto plazo con sus trabajadores y proveedores de bienes y servicios, debido al estado de emergencia decretado por el Poder Ejecutivo debido al COVID-19.

## **VII. CONCLUSIÓN**

Por las razones expuestas, la Comisión de Economía, Banca, Finanzas, e Inteligencia Financiera con arreglo al artículo 70°, literal b), del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** de los Proyectos de Ley **5060/2020-CR** y **5200/2020-CR** con el siguiente texto sustitutorio:

### **LEY QUE INCORPORA EL NUMERAL 17.3 AL ARTÍCULO 17°, DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1455, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL PROGRAMA “REACTIVA PERÚ” PARA ASEGURAR LA CONTINUIDAD EN LA CADENA DE PAGOS ANTE EL IMPACTO DEL COVID-19**

#### **Artículo Primero.- Incorporación del numeral 17.3. al artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1455**

Incorpórese el numeral 17.3. al artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1455, Decreto Legislativo que crea el Programa “REACTIVA PERÚ” para asegurar la continuidad en la Cadena de Pagos ante el impacto del COVID-19, con el siguiente texto:

#### **“Artículo 17. Responsabilidades**

[...]

**“17.3.** Las ESF no pueden excluir el acceso a los fondos del Programa “REACTIVA PERÚ” a los solicitantes que no sean clientes de dichas entidades financieras”.





Dictamen recaído en los Proyectos de Ley N° 5060/2020-CR que propone modificar el numeral 7.3 del artículo 7 y N° 5200-2020-CR, que incorpora el numeral 17.3 al artículo 17, del Decreto Legislativo N° 1455, Decreto Legislativo que crea el Programa "REACTIVA PERÚ" para asegurar la continuidad en la cadena de pagos ante el impacto del COVID-19

### **Artículo Segundo.**

La Superintendencia de Banca, Seguros y AFP supervisará a las ESF en la aplicación de las tasas de interés final que se otorgue a las empresas que se acojan al Programa "REACTIVA PERÚ", las cuales deberán ser las mismas tasas, por la cual se le adjudicó en la subasta de Repos de Cartera con Garantía Nacional realizada por el BCRP.

### **DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL**

#### **ÚNICA. Adecuación del Reglamento**

El Ministerio de Economía y Finanzas adecuará el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1455, aprobado por la Resolución Ministerial N° 134-2020-EF/15, a lo dispuesto en la presente Ley en el plazo de cinco (05) días hábiles, contado a partir de la entrada en vigencia de la presente norma.

### **DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA FINAL**

#### **ÚNICA. Procesos que se encuentran en trámite**

A partir de la entrada en vigencia de la presente norma, los procedimientos que se encuentren en trámite deberán adecuarse a la presente Ley.

Dese cuenta.

Sala de Comisiones Lima

20 de mayo de 2020.



Firmado digitalmente por:  
NOVOA CRUZADO Anthony  
Renson FIR 40999308 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 02/06/2020 17:34:42-0500



Firmado digitalmente por:  
CESPEDES CARDENAS DE  
VELASQUEZ Maria Teresa FAU  
20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 09/06/2020 19:20:14-0500

**ANTHONY NOVOA CRUZADO  
PRESIDENTE**



Firmado digitalmente por:  
VERDE HEIDINGER MARCO  
ANTONIO FIR 04338492 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 02/06/2020 22:18:45-0500



Firmado digitalmente por:  
NUÑEZ SALAS JOSE ANTONIO  
FIR 29534364 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 04/06/2020 10:59:50-0500





COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley N° 5060/2020-CR que propone modificar el numeral 7.3 del artículo 7 y N° 5200-2020-CR, que incorpora el numeral 17.3 al artículo 17, del Decreto Legislativo N° 1455, Decreto Legislativo que crea el Programa “REACTIVA PERÚ” para asegurar la continuidad en la cadena de pagos ante el impacto del COVID-19



Firmado digitalmente por:  
VERDE HEIDINGER MARCO  
ANTONIO FIR 04338482 hard  
Motivo: En señal de  
conformidad  
**MARCO VERDE HEIDINGER**  
Fecha: 02/06/2020 22:15:26-0500  
**SECRETARIO**

**JOSÉ NÚÑEZ SALAS**

**RICARDO BURGA CHUQUIPIONDO**



Firmado digitalmente por:  
**JUAN YOZA RODRÍGUEZ**  
Carlos FAJ 20161749126 soft  
Motivo: En señal de  
conformidad  
Fecha: 04/06/2020 18:06:42-0500

**FERNANDO MELÉNDEZ CELIS**





Firmado digitalmente por:  
OMONTE DURAND MARIA DEL  
CARMEN FIR 10308752 hard  
Motivo: En señal de  
conformidad  
Fecha: 03/06/2020 20:37:38-0500



CONGRESO  
de la  
REPÚBLICA

COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA  
FINANCIERA

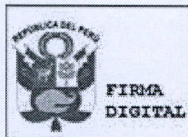
Dictamen recaído en los Proyectos de Ley N° 5060/2020-CR que propone modificar el numeral 7.3 del artículo 7 y N° 5200-2020-CR, que incorpora el numeral 17.3 al artículo 17, del Decreto Legislativo N° 1455, Decreto Legislativo que crea el Programa “REACTIVA PERÚ” para asegurar la continuidad en la cadena de pagos ante el impacto del COVID-19

**MARÍA DEL CARMEN OMONTE DURAND**

**MARÍA CÉSPEDES CARDENAS**

**JUAN D. HUAMÁN CHAMPI**

**MIGUEL VIVANCO REYES**



Firmado digitalmente por:  
VIVANCO REYES Miguel  
Angel FAU 20181749128 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 04/06/2020 18:34:27-0500

**DIETHELL COLUMBUS MURATA**



Dictamen recaído en los Proyectos de Ley N° 5060/2020-CR que propone modificar el numeral 7.3 del artículo 7 y N° 5200-2020-CR, que incorpora el numeral 17.3 al artículo 17, del Decreto Legislativo N° 1455, Decreto Legislativo que crea el Programa "REACTIVA PERÚ" para asegurar la continuidad en la cadena de pagos ante el impacto del COVID-19

**CECILIA GARCÍA RODRÍGUEZ**



Firmado digitalmente por:  
GARCIA RODRIGUEZ  
Jaqueline Cecilia FAU 20161749128  
soft  
Motivo: En señal de  
conformidad  
Fecha: 09/06/2020 15:38:09-0500

**CÉSAR GONZALES TUANAMA**

**YVAN QUISPE APAZA**

**JIM ALI MAMANI BARRIGA**



Firmado digitalmente por:  
MAMANI BARRIGA JIM ALI  
FIR 44818013 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 04/06/2020 11:50:42-0500



Firmado digitalmente por:  
VERDE HEIDINGER MARCO  
ANTONIO FIR 04338492 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 02/06/2020 22:20:15-0500





**CESAR GONZALES TUANAMA**  
**Congresista de la República**

"Año de la Universalización de la Salud"

Lima, 15 de junio del 2020.

**OFICIO N° 210-2020/CGT-CR**

**Señor:**

**MANUEL MERINO DE LAMA**

**Presidente del Congreso de la República**

**Palacio Legislativo**

Presente. –

**ASUNTO: Manifiesto mi conformidad y ratifiqué mi voto en el Dictamen de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera, recaída en los proyectos de Ley N° 5060/2020-CR.**

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a Usted, para expresarle mi saludo, y a la vez manifestarle que en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, y el Reglamento del Congreso de la República, en mi condición de congresista miembro titular de la Comisión de Economía Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera del Congreso de la República, en ese sentido con fecha 10 de junio de los corrientes hemos aprobado el Dictamen del Proyecto de la Ley N° 5060/2020-CR, en ese sentido manifiesto mi conformidad y ratifiqué mi voto, el mismo que regularizarse con mi firma. En ese sentido debe tramitarse el dictamen antes señalado con la finalidad de viabilizar su debate y aprobación en la sesión del pleno virtual.

Es cuanto le pido a Usted, no sin antes de reiterar mi estima y consideración especial.

Atentamente,

**CESAR GONZALES TUANAMA**  
**CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA**

Cc.  
Archivo.  
CGT-CR.





Firmado digitalmente por:  
**OMONTE DURAND MARIA DEL CARMEN** FIR 10308752 hard  
 Motivo: En señal de conformidad  
 Fecha: 03/06/2020 20:37:38-0500



CONGRESO  
 REPUBLICA

**COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA**

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley N° 5060/2020-CR que propone modificar el numeral 7.3 del artículo 7 y N° 5200-2020-CR, que incorpora el numeral 17.3 al artículo 17, del Decreto Legislativo N° 1455, Decreto Legislativo que crea el Programa "REACTIVA PERÚ" para asegurar la continuidad en la cadena de pagos ante el impacto del COVID-19

**MARÍA DEL CARMEN OMONTE DURAND**

**MARÍA CÉSPEDES CARDENAS**

**JUAN D. HUAMÁN CHAMPI**

**MIGUEL VIVANCO REYES**



Firmado digitalmente por:  
**VIVANCO REYES Miguel**  
 Angel FAU 20161740126 soft  
 Motivo: Soy el autor del documento  
 Fecha: 04/06/2020 18:34:27-0500

**DIETHELL COLUMBUS MURATA**





CONGRESO DE LA REPUBLICA

"Año de la Universalización de la Salud"

OFICIO N° 064-2020-2021-JDCHC/CR

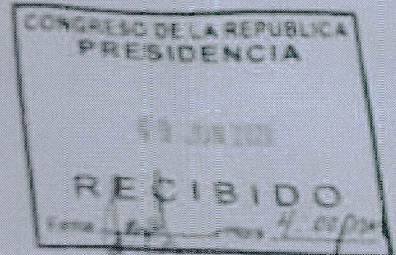
Lima, 10 de junio 2020

Señor

Manuel Menio De Lama

Presidente del Congreso de la República  
Palacio Legislativo

Presente.



Asunto: Solicito se considere mi firma en el Dictamen de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera, recaída en los proyectos de Ley N° 5060/2020-CR.

De mi especial consideración

Es grato dirigirme a Usted, para expresarle mi saludo, y a la vez manifestarle que en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, y el Reglamento del Congreso de la República, en mi condición de Congresista miembro titular de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera, del Congreso de la República en ese sentido con fecha 10 de Junio de los corrientes hemos aprobado el Dictamen del Proyecto de Ley N° 5060/2020-CR, en ese sentido el suscrito ha firmado dicho dictamen, para lo cual solicito señor Presidente se indique a quien corresponda se considere en **FORMA VALIDA** en el sentido que mi firma digital a la fecha se encuentra en trámite ante RENIEC. En ese sentido debe tramitarse el dictamen antes señalado con la finalidad de viabilizar su debate y aprobación en la sesión del pleno virtual.

Es cuanto le Pido a Usted, no sin antes de reiterar mi estima y consideración especial.

Atentamente



JUAN DE DIOS HUAMAN CHAMPI  
Congresista de la República